

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 15 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 26 de agosto de 2021 se radico la presente demanda de aprehensión, esta pendiente su admisión, inadmisión y rechazo. La misma SI proviene del correo que el togado registra en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Aprehensión No. 268 de 2021

Demandante: FINANZA AUTO S.A.

Demandado: HECTOR ENRIQUE VENEGAS AVELLANEDA

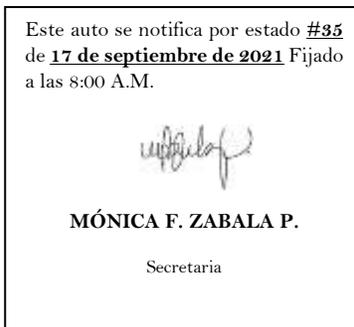
Fecha Auto: 16 de septiembre de 2021.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. **ALLEGAR** el Certificado de Tradición y Libertad del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, cuya expedición no supere los 30 días.
2. **ACTUALIZAR** el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, cuya expedición no supere los 30 días. Igualmente, el historio vehicular aportado.
3. **APORTAR** el acápite de la cuantía, toda vez que no se observa en el escrito de la demanda (Art.82 numeral 9 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72abc222641ab4d7b5fe0bde854af78be66ad2157dc19d91ffda78c124d7728b

Documento generado en 15/09/2021 04:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>